



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)

## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| Presidente:       | D. Ángel LÓPEZ JUBETE     |
| Vocal:            | D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ |
| Vocal:            | D. Álvaro GIL BAQUERO     |
| Vocal:            | Dña. Alba RIVERO QUESADA  |
| Secretaria/Vocal: | Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ |

### ACTA NÚMERO 29/2017-18.

En Madrid, a las 14:00h del 28 de FEBRERO de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 28/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

| PARTIDO   | CAT.   | CAMBIO   |
|---|--------|--|
| DEP. GIMNÁSTICO MELILLA –<br>BM. MONTEQUINTO CDAD. DE DOS<br>HERMANAS | 1MF221 | SÁBADO 03/MAR <b>A LAS 19:00</b> , EN LUGAR DE A<br>LAS 18:00<br>PAB. LÁZARO FERNÁNDEZ (AVDA. INFANTA CRISTINA,<br>17 - MELILLA)     |
| ELCHE MUSTANG -<br>BM. CASTELLON                                      | DHF186 | <b>VIERNES 09/MAR A LAS 21:00</b><br>P. MPAL. ESPERANZA LAG (AVDA. UNIVERSITAT D'ELX,<br>86 - ELCHE)                                 |
| Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA –<br>BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT   | 1MF236 | <b>SÁBADO 10 /MAR A LAS 18:00</b> , EN LUGAR DE A<br>LAS 17:00<br>COMPLEJO DEP. ISLAS CANARIAS (TACORONTE S/N –<br>LA LAGUNA)        |
| S. A. R. PLASTIC OMNIUM -<br>LUCEROS                                  | 1MA232 | SÁBADO 10/MAR A LAS 18:30<br><b>P. MPAL. DE REDONDELA – LA BOMBONERA<br/>(PASEO PESEGUEIRO, 4 – REDONDELA)</b>                       |
| H. C. EIVISSA –<br>VISCOCONFORT C. B. MARISTAS<br>ALGEMESI            | 1ME232 | SÁBADO 10/MAR <b>A LAS 19:30</b> , EN LUGAR DE A<br>LAS 18:30<br>P. MPAL. DE ES PRATET (AVDA. IGNASI WALLIS S/N –<br>IBIZA)          |
| VINOSVETUSTA.COM VDA –<br>JESMÓN BM. LEGANÉS                          | 1MB234 | <b>SÁBADO 10/MAR A LAS 20:45</b> , EN LUGAR DE A<br>LAS 16:45<br>POL. PRÍNCIPE DE ASTURIAS (BU) (C/PIZARRO S/N –<br>ARANDA DE DUERO) |



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)

|   |        |  |
|---|--------|--|
| H. SANT VICENÇ BAR MI CASA – H. AMPOSTA (LAGRAMA)                   | PFC235 | <b>DOMINGO 11/MAR A LAS 18:05</b> , EN LUGAR DEL SÁBADO 10/MAR A LAS 19:00<br>P. MPAL. DE SANT JOSEP (AVDA. DEL FERROCARRIL S/N – SANT VICENÇ) |
| RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA – BM. BASE VILLAVERDE                      | DHF174 | <b>MARTES 13/MAR A LAS 20:30</b> , EN LUGAR DEL SÁBADO 03 A LAS 18:00<br>CIUDAD DEP. DE CARRANQUE (SANTA ROSA DE LIMA, 7 – MÁLAGA)             |
| B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS - SUPER AMARA BERA BERA              | DHF192 | <b>VIERNES 16/MAR A LAS 21:00</b><br>PAB. DEPORTES MPAL. LA ARENA (EMILIO TUYA, 31 – GIJÓN)  |
| VÍCAR BAHÍA DE ALMERÍA – BM. MORRO JABLE V.C. ISLA DE FUERTEVENTURA | PFD241 | SÁBADO 17/MAR 17:00<br><b>P. MPAL. ANTONIO RIVERA (ISLA FUERTEVENTURA, 9 – ALMERÍA)</b>  |
| PROCOAF GIJÓN - GEROVIDA BM. ARROYO                                 | 1MB241 | SÁBADO 17/MAR A LAS 19:30<br><b>PAB. DEPORTES MPAL. LA ARENA (EMILIO TUYA, 31 – GIJÓN)</b>   |
| UNIZAR DOMINICOS – FELMAR BM. LA ROCA                               | PFC246 | SÁBADO 17/MAR A LAS 20:00<br><b>P.D.M. SALDUBA/CDM PERICO FERNÁNDEZ (MARIANO RENOVALES S/N – ZARAGOZA)</b>                                     |
| FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT    | 1MF255 | SÁBADO 24/MAR <b>A LAS 17:00</b> , EN LUGAR DE A LAS 18:00<br>P. MPAL. PEDRO PADILLA (TASERTE S/N, 0 MOLINILLOS – INGENIO)                     |
| FAMILIA LÓPEZ FABELO BM. INGENIO – MGN BM. BOLAÑOS                  | 1MF213 | <b>MIÉRCOLES 11/ABR A LAS 20:30</b><br>P. MPAL. PEDRO PADILLA (TASERTE S/N, 0 MOLINILLOS – INGENIO)  |

### **3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 21)**

#### **• OVIEDO BM. FEMENINO - A.D. CARBALLAL (PFA212)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO, con MULTA DE 30 EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “OVIEDO BM. FEMENINO - A.D. CARBALLAL” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

#### **• SIERO DEPORTIVO BALONMANO - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA216)**

“A) Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “SIERO DEPORTIVO BALONMANO - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “SIERO DEPORTIVO BALONMANO - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción”.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.net](http://www.rfeb.net)



C) Sancionar al Club CB ZONZAMAS con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “SIERO DEPORTIVO BALONMANO - LANZAROTE ZONZAMAS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **GARLAN LEGUMBRES - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA (PFB211)**

“A) Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “GARLAN LEGUMBRES - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar a los árbitros del encuentro “GARLAN LEGUMBRES - SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA” (D. Fernando López Fernández y D. Javier Gutiérrez Quintano) como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18,75 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud en la redacción del acta de Partido. Los árbitros del encuentro hacen constar en las OBSERVACIONES al Acta que “el Ayudante de preparador del Equipo B, ha sido amonestado y posteriormente descalificado, por hacer observaciones hacia las decisiones arbitrales” sin reflejar las expresiones concretas vertidas por el oficial en cuestión.”

• **UNEATLANTICO BM. PEREDA - LOIZAGA CONSTRUCCIONES CASTRO URDIALES (PFB215)**

“Sancionar al Club CDE LOS CHELINES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “UNEATLANTICO BM. PEREDA - LOIZAGA CONSTRUCCIONES CASTRO URDIALES”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **LOGROÑO SPORTING LA RIOJA – SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA -TEJINA (PFB216)**

“Sancionar al Club BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “LOGROÑO SPORTING LA RIOJA – SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA -TEJINA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

• **BM. ROQUETAS - VÍCAR BAHÍA DE ALMERÍA (PFD213)**

“A) Sancionar al Entrenador D. Agustín COLLADO RODRÍGUEZ del equipo VICAR BAHÍA DE ALMERÍA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado D en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por amenazar con gestos de menoscenso a miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al Auxiliar D. Antonio RUBI TRUJILLO del equipo VICAR BAHÍA DE ALMERÍA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 35 en conexión con el art. 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por amenazar con gestos de menoscenso a miembros del equipo arbitral.

C) Sancionar a la jugadora Dª. Patricia CONEJERO GALÁN del equipo VICAR BAHÍA DE ALMERÍA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado D, por amenazar con gestos de menoscenso a miembros del equipo arbitral.

D) Sancionar al Oficial D. Juan ÁLAMO GARCÍA del equipo VICAR BAHÍA DE ALMERÍA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 40 en conexión con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra y de hecho contra miembros del equipo arbitral.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.net](http://www.rfeb.net)



- **FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD - IKERSA URCI ALMERÍA (PFD216)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO URCI ALMERÍA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD - IKERSA URCI ALMERÍA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

#### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 20)**

- **SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - IKASA BM MADRID (DHB207)**

“Sancionar al Entrenador D. Javier MARTÍN SANZ del equipo IKASA BM. MADRID con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral sin tener en cuenta la atenuante de arrepentimiento, dado que este Comité no considera que fuese espontáneo.”

#### **5. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 21)**

- **BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – VILATRADE BM. LAVADORES (1MA216)**

“A) Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – VILATRADE BM. LAVADORES” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA – VILATRADE BM. LAVADORES” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

C) Teniendo en cuenta las múltiples ausencias de Entrenador en los partidos del equipo BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA que han sido sancionadas de manera individual a su debido tiempo, y dada la reincidencia en esas infracciones sin que el Club haya adoptado medida alguna al respecto, este Comité ha decidido sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 EUR), aplicando el art. 51.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incurrir en reincidencia en sanciones de carácter leve recogidas en el art. 54.P del mismo Reglamento.”

- **BM. SAEPLAST CAÑIZA - O.A.R. CORUÑA (1MA217)**

“Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - O.A.R. CORUÑA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **BM. ALMORADI - H. ALCASSER WALKER'S WP (1ME212)**

“Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “BM. ALMORADI - H. ALCASSER WALKER'S WP”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



- **COLOMER DENTAL ALGECIRAS - BM. ALCOBENDAS (1MF216)**

“Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “COLOMER DENTAL ALGECIRAS - BM. ALCOBENDAS”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

## **6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA DE VÍDEO**

- **CLUB BERA BERA R.T.**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHF163 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BERA BERA R.T. una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BERA BERA R.T. para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB RASOEIRO BM**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA215 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club RASOEIRO BM una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club RASOEIRO BM para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB BALONMANO PINTO**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB217 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO PINTO una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club BALONMANO PINTO para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME213 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL FLORIDA CATARROJA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club HANDBOL FLORIDA CATARROJA para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB C.D. AGUSTINOS ALICANTE**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFC213 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club C.D. AGUSTINOS ALICANTE para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



- **CLUB C.D. ADEMAR LEÓN**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB212 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. ADEMAR LEÓN una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club C.D. ADEMAR LEÓN para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB D'HANDBOL VILA-REAL**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME216 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club D'HANDBOL VILA-REAL una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club D'HANDBOL VILA-REAL para que en un plazo que vence el VIERNES día 2 de MARZO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

## **7. IMPAGO FONDO ARBITRAL**

- **CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL (DHB182)**

“A). Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL con MULTA de CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (124,75 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (623,74 €).

B). REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL el pago de TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (31,37 EUR) por los gastos bancarios originados por devolución del cheque.

C). REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL el pago de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (779,86 €) por los siguientes conceptos:

|   |             |
|---|-------------|
| Importe de la deuda arbitral impagada                   | 623,74 EUR  |
| Gastos por la devolución de los cheques presentados     | 31,37 EUR   |
| Importe sanción económica impuesta en apartado anterior | 124,75 EUR  |
| Total a abonar:   | 779,86 EUR” |

## **8. DERECHOS DE FORMACIÓN**

- **CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL - HATOU JABBY**

“Dado que se han notificado en tiempo y forma al club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL la resolución resultante en deuda en concepto de Derechos de Formación en la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 EUR), este Comité ACUERDA REQUERIR al club BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL para que abone la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (3.360,00 EUR) en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES tal y como establece el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación, pudiéndose descalificar al equipo de la competición.”

\*\*\*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



## **9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **10. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ*

  
  
*Secretaria Vocal*

**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

*Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE*

  
  
*Presidente*

**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**